

de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais lo dispuesto en mi Real decreto que va inserto, y en la parte que respectivamente os corresponda le guardéis, cumpláis y egecuteis, y hagáis guardar, cumplir y egecutar, sin contravenirle ni permitir su contravencion en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado por D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos diez y siete =YO EL REY.=Yo Don Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = El Marques de Negron D. Nicolas Maria de Sierra. = D. Benito Arias. = D. Josef Montemayor. = Es copia de su original, de que certifico D. Bartolomé Muñoz.

Corresponde con el exemplar de la Real Cédula original remitida al Señor Corregidor de esta Capital de orden del Supremo Consejo á que me refiero, y de que certifico yo D. Agustín Fernandez Costa, Secretario mayor y mas antiguo del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y lo firmo en ella ~~el~~ de ~~...~~ de mil ochocientos diez y siete.

Agustín Fernandez
Costa

